



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34885

13/06/2018

92238

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que en aplicación de las cláusulas 4 y 24 de las Orientaciones para las negociaciones sobre el Brexit aprobadas por el Consejo Europeo de 29 de abril de 2017, la retirada del Reino Unido (RU) de la Unión Europea (UE) conlleva, asimismo, la salida de Gibraltar de la UE y será necesario un acuerdo entre el Reino Unido y España para que pueda aplicarse en el Peñón después del Brexit cualquier acuerdo entre la UE y el Reino Unido (RU). Aunque en su momento España hizo una oferta de un régimen temporal de cosoberanía sobre Gibraltar que hubiera evitado la salida de este de la UE, esta fue declinada por el Reino Unido por lo que nuestra política debe centrarse ahora en cómo aplicar los acuerdos sobre el Brexit entre la UE y el Reino Unido a Gibraltar.

Actualmente la Comisión negocia con el RU el llamado Acuerdo de Retirada. En este punto, como en cualquier otro aspecto del Brexit, la máxima prioridad es la defensa de los derechos de los ciudadanos y de los trabajadores, por lo que España desea encontrar un acuerdo con el RU para que las disposiciones sobre este tema previstas en el borrador de Acuerdo de Retirada sean aplicables a Gibraltar. Es deseable que el acuerdo con el RU contribuya a solucionar asuntos que han perjudicado los intereses españoles, en particular la vida económica del Campo de Gibraltar y de ahí que en las negociaciones a nivel técnico que se han venido manteniendo con RU se traten asuntos como la lucha contra el contrabando, la transparencia fiscal, el posible uso conjunto del aeropuerto, cuestiones medioambientales o la mejora de la cooperación en materia policial y aduanera.

Se espera llegar a un acuerdo sobre estos puntos, lo que permitirá la aplicación a Gibraltar del período transitorio previsto en el borrador de Acuerdo de Retirada. Ahora bien, incluso en el caso de que no fuera posible llegar a un acuerdo para la aplicación del período transitorio a Gibraltar, se considera que las disposiciones del Acuerdo de Retirada sobre derechos de los ciudadanos y trabajadores pueden y deben ser aplicadas a Gibraltar.



Una vez concluido el Acuerdo de Retirada, será necesario un acuerdo que rija las relaciones futuras entre el RU y la UE y cuya aplicación a Gibraltar requerirá también un acuerdo hispano-británico. Cuando sea el momento de emprender estas negociaciones con el RU se hará en la misma línea de conseguir el mejor acuerdo posible para nuestros ciudadanos y para los intereses de la comarca del Campo de Gibraltar.

Madrid, 11 de julio de 2018

